



ACTA DE AUDIENCIA No.0450-2021

CLASE DE AUDIENCIA: INMEDIATA

DELITO(S): TRÁFICO DE MONEDA FALSIFICADA

<https://etbcsj->

[my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/INMEDIATA%20No.765636000180201000568-00%20SIN%20N.I.-20211120_170450-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=HEZ5DC](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j18pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/INMEDIATA%20No.765636000180201000568-00%20SIN%20N.I.-20211120_170450-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=HEZ5DC)

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I.	HORA INICIAL	HORA FINAL	SALA
20	11	2021	BOGOTÁ D.C.	765636000180201000568-00	SIN	05:05 P.M.	05:17 P.M.	VIRTUAL APP TEAMS

JUEZ	Dra. LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO JUEZ 18 PENAL MUNICIPAL CONTROL DE GARANTÍAS
POLICÍA QUE PRESENTA	PATRULLERO DANIEL PEREZ REY ESTACIÓN DE POLICIA VIGILANCIA AEROPUERTO EL DORADO CORREO daniel.perez3359@correo.policia.gov.co
DEFENSOR PÚBLICO	Dr. ULISES VALENCIA RODRÍGUEZ C.C.No.79565885 Y T.P.No.94568 C.S.J. (vigente). NO FUERON REMITIDOS DEFENSOR PÚBLICO EN TURNO URI TOBERÍN PALOQUEMAO. SOLO PARA ESTA DILIGENCIA CARRERA 10 No.16-92 OFICINA 702 CORREO uvalencia@defensoria.edu.co
CONDENADA	ROSA LIA OROBIO PANAMEÑO C.C.No.66.744.940 DE BUENAVENTURA NO INFORMA DIRECCIÓN PT. lt.villamizar@correo.policia.gov.co
	De conformidad con lo previsto en la Circular CO-C-073 del 04 de abril de 2018 emanada por la coordinación del Centro de Servicios Judiciales S.P.A., se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verifico en la página web oficial del Consejo Superior de la Judicatura si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes, y no se observó anotación alguna.

Quienes aportaron correo electrónico aceptaron ser notificados por ese medio.

PETICIÓN:	CARÁCTER:
LEGALIZACIÓN DE CAPTURA PARA CUMPLIR CONDENA	INMEDIATA
<p>Una vez instalada la audiencia vía virtual, conforme lo dispuesto por los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a la emergencia presentada a nivel mundial por COVID 19. Teniendo en cuenta los documentos allegados por la Policía Nacional, luego de estudiados así como la consulta en la Página Web de la Rama Judicial, se puede determinar que la captura fue registrada el día 19 de noviembre de 2021, para cumplir condena, según orden de captura del 30 de mayo de 2021 librada por el Juzgado 2 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira Valle, para cumplir condena impuesta por el Juzgado 1º. Penal del Circuito de Palmira, encontrándose la capturada en la Estación de Policía Nacional del Aeropuerto El dorado. Deja sus consideraciones registradas en el audio. RESUELVE POR EL JUZGADO.</p>	
<p>DECISIÓN: Se procede en esta diligencia de acuerdo con lo normado en la Sentencia C-042 del 16 de mayo de 2018, analizada la documentación allegada, SE IMPARTE LEGALIDAD AL PROCEDIMIENTO DE LA CAPTURA DE LA SEÑORA ROSA LIA OROBIO</p>	



Juzgado 18 Penal Municipal con Función de Control de Garantías

PANAMEÑO IDENTIFICADA CON LA C.C.No.66.744.940 DE BUENAVENTURA, registrado el día 19 de noviembre de 2021 por la Policía Nacional del Aeropuerto El Dorado de esta ciudad.

Se dispone librar la correspondiente **orden de detención, así como la boleta de custodia para que la señora OROBIO PANAMEÑO**, para que sea puesta a disposición del Juzgado segundo (2) de ejecución de penas y medidas de seguridad de la ciudad de Palmira Valle, a primera hora hábil del día lunes 22 de noviembre de 2021 para atender lo que sea del cargo de ese Despacho. Órdenes que se enviarán al correo del policía custodio que fuera indicado al Juzgado.

Se deja constancia que se respetaron todos los derechos al procesado.

Sustento fáctico y jurídico completo en audio.

NO SE PRESENTÓ RECURSO ALGUNO. LA DECISIÓN QUEDÓ EN FIRME.

Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

Piedad Ocampo Izquierdo
Secretaria

NOTA. La presente acta se elabora conforme a lo dispuesto en el artículo 146-2 del C. P. P., en aplicación al principio de oralidad (Art. 9 C. P. P.), así como la PROHIBICIÓN DE TRANSCRIPCIONES del Art. 163 C.P.P.. Para efectos de consulta sobre detalles, revisión o recursos necesariamente debe hacerse previa remisión a la grabación realizada.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 18 Penal Municipal con Función de Control de Garantías

Carrera 28 A No.18 A-67. BLOQUE E, piso 2
j18pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

